

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-A-2024-ALC-MDSA**

San Antonio, 30 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios -CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por, personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.

Que, la Ley N°28849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales -establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos del concurso público, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; informe este último que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluidos del concurso público;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 077-A-2024-ALC-MDSA** de fecha 05 de octubre 2024, se le **ENCARGO**, al **ABOG. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO**, las funciones propias de la **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con retención del cargo que ostenta;

Que, el alcalde en calidad de Titular de la Entidad Municipal, está facultado para designar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma en adelante las funciones de la Gerencia de asesoría Jurídica;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los Alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del 31 de octubre de 2024 a la **ABOG. ROSA PILAR FALCON POMA**, en el cargo de confianza de la **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, Lima a partir del 31 de octubre de 2024, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la notificación de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR POR CONCLUIDA a partir del 31 de octubre del 2024 la ENCARGATURA del Abog. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO, como GERENTE DE ASESORIA JURIDICA, de la Municipalidad Distrital de San Antonio Provincia de Huarochirí,

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** CONCEDER, al citado funcionario las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo y nivel.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí ([www.munisanantonioghri.gob.pe](http://www.munisanantonioghri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

SAN ANTONIO

